

BOLETIN OFICIAL DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXX

Jueves 1 de junio de 1995

Número 3.582

SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

1.092 .-Relación de notificaciones en Expediente Administrativo de Apremio.

1.093 .-Notificación a D.ª María Dolores Ibáñez Rodríguez en Expediente de Ejecución de obras del inmueble sito en Paseo del Revellín, 12.

1.102 .-Notificación a D. Menahen Hachuel Abudarhan y otros, propietarios del inmueble sito en C/ General Serrano Orive, 15.

1.103 .-Información Pública de licencia de apertura de Cafetería Moruno en C/ Capitán Claudio Vázquez, 29, solicitada por D.ª Habiba Abdel-Lah Ahmed.

1.104 .-Devolución de fianzas a Comercial Africana Ceuta, S. A., en Expediente 45/93.

1.126 .-Notificación a D. Mohamed Abselam Hamed en Expediente Sancionador.

1.127 .-Aprobación inicial del Estudio de Detalle "Plaza Vieja Hachuel", por el Ilustre Ayuntamiento de Ceuta el 19-4-95.

1.128 .-Notificación a D. Ahmed Ahmed Mohamed Akali en Expediente Sancionador.

ADMINISTRACION DEL ESTADO

Agencia Tributaria

Administración de Aduanas de Ceuta

1.125 .-Notificación a D. Ahmed Chaib Amar en Expediente 116/95.

Delegación del Gobierno en Ceuta

1.088 .-Notificación a D. Karim Mojtar Mohamed en Procedimientos Ordinarios 397/94.

1.091 .-Notificación a D. Antonio Luis Moreno en Expediente Sancionador 64/95.

1.137 .-Notificación a D. Joaquín Quílez Guerrero para recoger Licencia de Armas.

Delegación del Gobierno en Ceuta

Jefatura de Tráfico

1.096 .-Relación de notificaciones de Denuncias por Infracciones de Tráfico.

Ministerio de Defensa

Comandancia Militar de Marina de Ceuta

1.087 .-Normas Generales de Seguridad para la práctica del deporte de Windsurfing.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Dirección Provincial de Ceuta

1.119 .-Certificación de resoluciones de actas levantadas por la Inspección de Trabajo.

1.120 .-Certificación de resoluciones de actas levantadas por la Inspección de Trabajo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia

e Instrucción Número Uno de Ceuta

1.083 .-Notificación a D. Hamed Duham en Juicio de Faltas 173/94.

1.084 .-Notificación a D. Mustafa Al Haulani en Juicio de Faltas 304/94.

1.085 .-Notificación a D. Aouami Jalet en Juicio de Faltas 290/94.

1.086 .-Notificación a D. Diego Francisco López Aguilar en Juicio de Faltas 293/94.

1.094 .-Notificación a D. Abdelghani Chabane en Juicio de Faltas 337/94.

1.095 .-Notificación a D. Rachid Ahdil Bohhot en Juicio de Faltas 330/94.

1.097 .-Notificación a D. Cristóbal López Marín en Juicio de Faltas 438/94.

1.098 .-Notificación a D. Francisco González Benítez en Juicio de Faltas 413/94.

1.099 .-Notificación a D. Hassan Zaidi en Juicio de Faltas 331/94.

1.100 .-Notificación a D.ª Turia Mohamed Abdeselam en Juicio de Faltas 339/94.

1.101 .-Notificación a D. Brahim Al Ambharaoui y D. Jaarar Lhioui El Ouahabi en Juicio de Faltas 121/94.

1.130 .-Notificación a D. Ahmed Ahmed Ahmed en Juicio de Faltas 557/94.

1.131 .-Notificación a D. Rabah Abdelmolit en Juicio de Faltas 610/94.

1.132 .-Notificación a D. Nusha Ahmed Aghziel en Juicio de Faltas 556/94.

1.133 .-Notificación a D. Abselam Abdelasis en Juicio de Faltas 626/94.

1.134 .-Notificación a D. Mohamed Akhandaf en Juicio de Faltas 515/94.

1.135 .-Notificación a D. Dris Zbakh en Juicio de Faltas 526/94.

1.136 .-Notificación a D. Boukamoun Jalil en Juicio de Faltas 487/94.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

1.113 .-Citación a D. José Antonio García Calvo en Autos de Adopción 202/94.

1.115 .-Notificación a D. Joafas Raissouni y D. Abdelkader El Ouazzani Argaz en Juicio de Faltas 599/94.

1.116 .-Notificación a D. Mohamed Mazlassa en Juicio de Faltas 761/94.

1.117 .-Notificación a D. Abdeltatah Sakim y D. Mohamed Aoulad Simmouch en Juicio de Faltas 750/94.

1.118 .-Notificación a D. Mohamed Farjan en Juicio de Faltas 561/94.

1.122 .-Subasta Pública contra Nabylam, S. A., en Autos 153/95.

1.123 .-Emplazamiento a D.ª Isabel Galán López en Autos de Divorcio 136/95.

1.124 .-Subasta Pública contra Nabylam, S. A., en Autos 149/95.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

1.089 .-Notificación a D. Juan Manuel Martín Portes en Juicio Ejecutivo 214/94.

1.090 .-Notificación a D. El Arbi Hammouhaj en Juicio de Faltas 54/95.

1.105 .-Notificación a Maquinaria de Ceuta, S. L., en Juicio de Menor Cuantía 213/94.

1.106 .-Subasta Pública contra D. Juan García Sánchez y otros en Juicio Ejecutivo 396/92.

1.107 .-Subasta Pública contra D. Ramesh Bhagchand Daswani y D. Geeta Ramesh Daswani en Autos Judicial 173/94.

1.108 .-Notificación a D. Alfonso Martín Díaz en Juicio Ejecutivo 131/93.

1.109 .-Notificación a D. Germán Pareja Holgado en Juicio Ejecutivo 147/93.

1.110 .-Subasta Pública contra D. Sebastián Jiménez Flores y otros en Autos Judicial 177/93.

1.111 .-Citación a D. Abdeslam Hamid Mohamed en Juicio Verbal 35/95.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

1.112 .-Emplazamiento a Cía. Mercantil Muna, S. L., en Juicio de Menor Cuantía 75/95.

1.114 .-Notificación a Cía. Mercantil Cerámica El Tarajal, S. A., en Juicio de Menor Cuantía 538/93.

1.121 .-Notificación a Maoz, S. L., D. Iñaki Ayestarán Otaegui y otros en Juicio Ejecutivo 69/95.

Tribunal Tutelar de Menores de Ceuta

1.129 .-Notificación a D. Ahmed Abdel-Lah Ahmed en Juicio de Faltas 2/95.

INFORMACION

PALACIO MUNICIPAL: Plaza de Africa s/n. - Telf. 52 82 00
 - Administración General Horario de 9 a 13,45 h.
 - Oficina de Información Horario de 9 a 14 h.
 - Registro General Horario de 9 a 14 h.

ARBITRIOS: Avda. Africa s/n. - Telf. 528236. Horario de 9 a 14 h. y de 16 a 18 h.

ASISTENCIA SOCIAL: Juan de Juanes s/n. - Telf. 504652. Horario de 10 a 14 h.

BIBLIOTECA: Avda. de Africa s/n. - Telf. 507203. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.

LABORATORIO: Avda. San Amaro - Telf. 514228

FESTEJOS: Paseo de las Palmeras s/n. - Telf. 513433

JUVENTUD: Avda. de Africa s/n. - Telfs. 501165 - 501117

POLICIA MUNICIPAL: Avda. de España s/n. - Telfs. 528231 - 528232

BOMBEROS: Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 528355 - 528356

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Uno de Ceuta**

1.083 .-D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: En los autos de Juicio de Faltas 173/94 seguidos contra D. Hamed Duham por una falta de hurto, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta se acuerda notificar la sentencia de fecha 10 de mayo de 1995 a D. Hamed Duham, el fallo del tenor literal siguiente: Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado D. Hamed Duham de los hechos que se le imputan, declarando de oficio las costas causadas."

Conforme.-EL MAGISTRADO-JUEZ.-EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciado D. Hamed Duham, expido la presente en Ceuta, a dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y cinco.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.084 .-D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: En los autos de Juicio de Faltas 304/94 seguidos contra D. Mustapha Al Haulani por una falta de hurto, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta se acuerda notificar la sentencia de fecha 29 de junio de 1994 a D. Mustapha Al Haulani, el fallo del tenor literal siguiente: Fallo: Se declara el sobreseimiento provisional de las presentes actuaciones hasta tanto sea comunicado a este Juzgado el hallazgo del autor de la falta objeto del presente procedimiento.

Conforme.-EL MAGISTRADO-JUEZ.-EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciado D. Mustapha Al Haulani, expido la presente en Ceuta, a diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y cinco.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.085 .-D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: En los autos de Juicio de Faltas 290/94 seguidos por denuncia de D. Aoulami Jalet por una falta de hurto, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta se acuerda notificar la sentencia de fecha 29 de junio de 1994 a D. Aouami Jalet, en el que en la parte dispositiva literalmente dice: Se declara el sobreseimiento provisional de las presentes actuaciones hasta tanto sea comunicado a este Juzgado el hallazgo del autor de la falta objeto del presente procedimiento.

Conforme.-EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciado D. Aouami Jalet, expido la presente en Ceuta, a diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y cinco.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.086 .-D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: En los autos de Juicio de Faltas 293/94 seguidos por denuncia de D. Diego Francisco López Aguilar por una falta de hurto, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta se acuerda notificar la sentencia de fecha 29 de junio de 1994 a D. Diego Francisco López Aguilar, en el que en la parte dispositiva literalmente dice: Se declara el sobreseimiento provisional de las presentes actuaciones hasta

tanto sea comunicado a este Juzgado el hallazgo del autor de la falta objeto del presente procedimiento.

Conforme.-EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciado D. Diego Francisco López Aguilar, expido la presente en Ceuta, a diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y cinco.-EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

ADMINISTRACION DEL ESTADO**Ministerio de Defensa****Comandancia Militar de Marina de Ceuta**

1.087 .-D. Juan José Yusty-Delgado, Capitán de Navío de la Escala Superior del Cuerpo General de la Armada, Comandante Militar de Marina de la Provincia Marítima de Ceuta.

Hago saber: Que para prevenir dentro de lo posible los riesgos en la práctica del deporte de la tabla a vela (windsurfing), deberán seguirse las siguientes normas generales de seguridad:

1.- Prohibición absoluta de practicar este deporte a menos de 200 metros de la orilla de las playas, con obligación de utilizar las calles especialmente señaladas para sus entradas y salidas.

2.- Tener siempre en cuenta que con vientos terrales la práctica de este deporte es muy peligrosa sin contar con el acompañamiento y apoyo de embarcaciones autopropulsadas.

3.- Este deporte no debe practicarse a partir de la hora de retirada de los servicios de playa y salvamento, ya que en caso de accidente la posibilidad de localización decrece con la proximidad del ocaso y se hace nula de noche.

4.- En el caso de no contar con acompañamiento de embarcación autopropulsada, el deporte no debe practicarse sin que una persona en tierra esté pendiente y a la vista de los movimientos e intervenciones de los deportistas.

5.- Para tener la posibilidad de supervivencia en caso de accidente, es imprescindible el uso de chaleco salvavidas y traje de goma, y el ir amarrado a la tabla.

6.- Con vientos de fuerza 5 o superior, queda terminantemente prohibida la práctica de este deporte en las costas y puerto de esta provincia marítima.

7.- Los practicantes de este deporte deberán estar en posesión de una autorización expedida por la Federación Española de Vela, bien directamente o a través de una Sociedad Náutico Deportiva Federada, para poder patronear cualquier tipo de embarcación a vela, inferior a una tonelada de arqueo.

8.- A los infractores de estas normas de seguridad se les instruirá el correspondiente Procedimiento Administrativo Sancionador.

Dado en Ceuta, a los veintitrés días del mes de mayo de mil novecientos noventa y cinco.- EL CAPITAN DE NAVIO.

Delegación del Gobierno en Ceuta

1.088 .-No habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D. Karim Mojtar Mohamed, provisto de D.N.I. 45.102.553, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Pedro García Vicente.

ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 12-12-94 la Delegada del Gobierno acordó la iniciación del presente expediente sancionador ordinario a D. Karim Mojtar Mohamed, presuntamente responsable de una infracción al art. 23 a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana.

Segundo: Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se notificó con fecha 23-2-95 el acuerdo de iniciación al inculcado, concediéndole un plazo de 15 días, con el fin de formular alegaciones y, en su caso, proponer prueba.

Tercero: Transcurrido este plazo y no presentadas las correspondientes alegaciones, el acuerdo de iniciación se consideró propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el procedimiento sancionador instruido, han quedado plenamente demostrados los siguientes hechos: portar una navaja tipo mariposa (estilete) el día 9-11-94.

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter grave, tipificada en el art. 23 a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, de Seguridad Ciudadana.

En su virtud, acuerdo declarar a D. Karim Mojtar Mohamed autor de la infracción expresada en los fundamentos anteriores, imponiéndosele una sanción de 60.000 pesetas.

Contra esta resolución, podrá interponer recurso ordinario ante el Ministro del Interior en el plazo de un mes, pudiendo presentarlo en este Centro o ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el art. 21.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en el capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente citado, apercibiéndole de que, transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a la ejecución forzosa de la sanción impuesta, mediante el procedimiento de apremio sobre su patrimonio.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO ACCTAL.- Fdo.: Pedro García Vicente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

1.089.-En los autos de Juicio Ejecutivo núm. 214/94, seguidos a instancia de D.ª Ana María Díaz Fernández, contra D. Juan Manuel Martín Portes, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia núm. 29/95.- En la ciudad de Ceuta, a dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y cinco.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Tres de los de la Ciudad de Ceuta, los presentes autos de Juicio Ejecutivo promovidos por D.ª Ana María Díaz Fernández, dirigida por el Letrado Sr. Díaz Bermejo y representada por la Procuradora Sra. Toro Vélchez contra D. Juan Manuel Martín Portes, declarado en rebeldía en las presentes actuaciones por no haber

comparecido en autos.

Fallo: Mando seguir adelante la ejecución contra los bienes del demandado D. Juan Manuel Martín Portes hasta hacer trance y remate de los mismos, y con su producto hacer entero y cumplido pago al actor D.ª Ana María Díaz Fernández de la cantidad de cuatro millones de pesetas de principal, gastos e intereses pactados, con expresa condena en costas al referido ejecutado.

Y poniendo en las actuaciones certificación de la presente, incluyase en el libro de sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notifica en estrados del Juzgado y en el *Boletín Oficial* de esta Ciudad, caso de que no se solicite su notificación personal, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, D. Juan Manuel Martín Portes, libro la presente en Ceuta, a dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y cinco.- EL SECRETARIO.

1.090.-El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción Número Tres de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en Juicio de Faltas número 54/95, Ejecutoria núm. 40/95 sobre lesiones, ha acordado notificar a D. El Arbi Hammouhaj el anterior Auto dictado con fecha 18 de mayo de 1995 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

"Se declara insolvente en este juicio con todas sus consecuencias legales a D.ª Salina Rhomari."

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en Ceuta, a 18 de mayo de 1995.- EL SECRETARIO.

ADMINISTRACION DEL ESTADO

Delegación del Gobierno en Ceuta

1.091.-No habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D. Antonio Luis Moreno Ortega, provisto de D.N.I. 45.061.045, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Pedro García Vicente.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha 14-12-94 el Director Provincial de Sanidad y Consumo acordó la iniciación del presente expediente sancionador simplificado a la empresa Refor-Hogar, presuntamente responsable de una infracción al art. 3.1.4 del R.D. 1945/83, de 22 de junio, que regula las infracciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria.

Segundo: Seguido el procedimiento con las formalidades reglamentarias preceptivas, se notificó con fecha 21-12-94 el acuerdo de iniciación al inculcado, con el fin de formular alegaciones, y en su caso, proponer prueba de un plazo de 10 días.

Tercero: Transcurrido dicho término, el interesado no hizo uso de su derecho a alegar, por lo que el acuerdo de iniciación se consideró propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero: Durante las actuaciones practicadas en el

procedimiento sancionador, han quedado plenamente demostrados los siguientes hechos: que del compromiso de la obra, se demuestra que el bidón y la instalación de la misma no se hizo, haciéndolo el reclamante por su parte, de lo que presenta factura.

En dicho presupuesto figura dicha instalación del bidón.

Segundo: Estos hechos son constitutivos de una infracción de carácter leve, tipificada en el art. 6 del R.D. 1945/83, de 22 de junio.

En su virtud, acuerdo declarar a la empresa Refor-Hogar autora de la infracción expresada en los fundamentos anteriores, imponiéndosele una sanción de 50.000 pesetas.

Contra esta resolución, podrá interponer recurso ordinario ante el Ministro de Sanidad y Consumo en el plazo de

un mes, pudiendo presentarlo en este Centro o ante el superior jerárquico citado, de conformidad con lo establecido en el art. 21.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en el capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir, deberá hacer efectiva la sanción en esta Delegación del Gobierno en el plazo anteriormente citado, apercibiéndole de que, transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se procederá a la ejecución forzosa de la sanción impuesta, mediante el procedimiento de apremio sobre su patrimonio.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO ACCTAL.- Fdo.: Pedro García Vicente.

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

1.092 .-En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Recaudación contra los deudores a la Hacienda Municipal por conceptos y ejercicios varios, que a continuación se relacionan, quienes han sido notificados conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, y no habiéndolos satisfecho en el plazo establecido en el art. 108 del citado Reglamento, en cumplimiento de la providencia dictada ordenando el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio y costas del procedimiento, se ha procedido conforme al artículo 120 del citado texto legal a remitir Mandamientos para retención de saldos en cuentas bancarias, que el deudor pueda tener a su favor, a las diversas entidades de crédito de esta ciudad.

Como resultado de lo anterior se han practicado las siguientes retenciones:

Deudor	Fecha	Entidad	Importe
Manuel Zurita Medina	13-01-95	Caja Postal	14.652 Ptas.
Dris Hammu Abdelmalik	01-02-95	Caja de Madrid (9881)	3.385 Ptas.
Manuel Lirio Vega	01-02-95	Banco Popular	72.023 Ptas.
Ahmed Dris Alf	01-02-95	Caja de Madrid (9881)	30.812 Ptas.
Hamed Larosi Abdelhak	06-02-95	Banco Urquijo	64.953 Ptas.
Antonio Dfaz Dfaz	07-02-95	Caja de Madrid (9880)	71.000 Ptas.
Manuel Ferrero Abad	07-02-95	Banco Bilbao-Vizcaya	62.000 Ptas.
Juan M. Guerrero Gallego	03-03-95	Banco Central Hispano	205.767 Ptas.
Abderrahmán Maate Medcuri	07-03-95	Banco de Santander	78.277 Ptas.
Ahmed Amar Liasid	25-04-95	Banco Exterior (Ag. 1)	9.000 Ptas.

Cantidades estas que serán puestas a disposición de esta Recaudación transcurridos 20 días desde la traba de la misma, con cargo al saldo correspondiente.

Contra la anterior puede interponer recurso ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el recibo de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.4 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Encontrándose los deudores arriba relacionados en paradero desconocido y/o ante la imposibilidad de practicar la correspondiente notificación, se publica la presente para su conocimiento y efectos conforme lo establecido en el art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación.- EL JEFE DE RECAUDACION.

Expediente: 18.611

Importe: 923.395 ptas.

Deudor: Viajes Multimares, S. A.

Muelle Cañonero Dato, 2

Ceuta, 28 de abril de 1995

Notificación de valoración de bienes embargados

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Recaudación contra el deudor arriba reseñado se ha recibido la valoración pericial de los bienes embargados que a continuación se detallan:

Vehículo marca Pontiac, modelo Trans Sport 2.3, 16 V, matrícula CE-0669-F. Valoración pericial: 1.625.000 ptas.

Por ello, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 139.3 del Reglamento General de Recaudación (RD 1684/90, de 20 de diciembre), le notifico la presente para que en caso de discrepancia con la referida valoración presente en esta Recaudación Municipal y en el plazo de quince días, valoración contradictoria justificativa de dicha discrepancia. En caso contrario, la referida valoración servirá de tipo de subasta en la enajenación de los referidos bienes.

Y no siendo posible la notificación al deudor, se publica la presente para su conocimiento y efectos.- EL RECAUDADOR.

Expediente: 2.975
 Importe: 2.412.363 ptas.
 Deudor: Cerámica El Tarajal, S. A.
 C/. Real, 116
 Ceuta, 27 de febrero de 1995

Notificación de valoración de bienes embargados

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Recaudación contra el deudor arriba reseñado se ha recibido la valoración pericial de los bienes embargados que a continuación se detallan:

Urbana: Departamento núm. uno-bis-13. Garaje sito en Calle Real, 11. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ceuta con el núm. 18.544, al Tomo 235, Folio 60.

Valoración: 1.050.000 ptas.

Urbana: Departamento núm. uno-bis-08. Garaje sito en Calle Real, 11. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ceuta con el núm. 18.539, al Tomo 235, Folio 50.

Valoración: 1.140.000 ptas.

Urbana: Departamento núm. uno-bis-07. Garaje sito en Calle Real, 11. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ceuta con el núm. 18.538, al Tomo 235, Folio 48.

Valoración: 965.000 ptas.

Por ello, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 139.3 del Reglamento General de Recaudación (RD 1684/90, de 20 de diciembre), le notifico la presente para que en caso de disconformidad con la referida valoración presente en esta Recaudación Municipal y en el plazo de quince días, valoración contradictoria justificativa de dicha discrepancia. En caso contrario, la referida valoración servirá de tipo de subasta en la enajenación de los referidos bienes.

Y no siendo posible la notificación al deudor, se publica la presente para su conocimiento y efectos.- EL RECAUDADOR.

1.093 -El Ilmo. Sr. Alcalde-Accidental, por su Decreto de fecha 11-4-95 ha dispuesto lo siguiente:

"ANTECEDENTES

El Servicio de Extinción de Incendios de esta Ciudad informa que el 19-9-94 se había producido el desprendimiento de cascotes de la fachada del inmueble sito en Paseo del Revellín núm. 12.

Los Servicios Técnicos Municipales informan del deficiente estado de conservación en que se encuentra dicho inmueble, catalogado como el núm. 71, con el nivel de protección 2, indicando que las deficiencias observadas son:

- Deficiente estado de las fachadas del edificio, existiendo grietas, fisuras, abombamiento y desprendimiento del recubrimiento y de las distintas capas de pinturas existentes. Oxidación y/o exfoliación de viguetas en vuelos/repisas de los balcones, así como de rejas y carpintería metálica de los miradores acristalados.

- Humedades en medianerías y en miradores acristalados, por grietas y fisuras en unos casos y falta de estanqueidad en otros.

- Actuación anárquica en la colocación de instalaciones diversas vistas en el conjunto de las fachadas así como en las sustituciones/repares de la carpintería exterior.

- Construcción en la cubierta del edificio, ático retranqueado, con posterioridad a la edificación del inmueble, alterando su configuración arquitectónica y aspecto exterior.

Señalan dichos servicios técnicos que las obras a realizar por los propietarios son las siguientes:

- 1.º Reparación de grietas y fisuras que se aprecien en las distintas zonas de las fachadas (principal, laterales y de fondo) así como de las que pudieran observarse en el interior.

- 2.º Pasivado y/o reparación de viguetas metálicas y demás armaduras oxidadas y/o exfoliadas, en el interior y exterior del edificio.

- 3.º Picado y posterior enfoscado del recubrimiento que acuse abombamiento y desprendimiento.

- 4.º Unificación en lo que se refiere a diseño, color y calidad de la carpintería exterior existente, incluso sellado, reparación y/o sustitución de las que se encuentren en mal

estado (mantenimiento de elementos originales).

- 5.º Traslado de las instalaciones diversas colocadas vistas en fachadas (cableados, antenas, postes, letreros,...) disponiéndolos de forma y en lugar adecuados, así como retirada de los que no tienen licencia.

- 6.º Reparación y/o reposición de solería en mal estado del balcón exterior del edificio.

- 7.º Reparación y/o reposición del enrejado exterior del edificio.

- 8.º Raspado general de la pintura exterior del edificio.

- 9.º Pintado de fachadas y medianerías, mano de imprimación y dos de acabado, en color respetuoso con el carácter histórico-artístico del edificio.

- 10.º Impermeabilización y/o reparación de desperfectos por humedades en distintas zonas de fachada, medianerías, pretil de azotea...

- 11.º Demolición de construcciones ejecutadas con posterioridad al alzamiento de la edificación, así como restitución de las partes afectadas a su estado original si procediese su demolición. (Obra no presupuestada).

- 12.º Montaje y desmontaje de andamiaje, medios auxiliares, redes de protección y demás medidas de seguridad que se estimen precisas.

El presupuesto estimado de las obras es de 7.000.000 de pesetas.

Consta asimismo informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

- * El art. 245 del Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, en relación con el 21 del mismo texto establece la obligación de los propietarios de edificaciones de mantenerlas en condiciones de seguridad, salubridad y ornato, otorgando competencia al Ayuntamiento para ordenar de oficio la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones.

- * El art. 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, regula el trámite de audiencia estableciendo un plazo entre 10 y 15 días.

PARTE DISPOSITIVA

1.º Se incoa expediente relativo a orden de ejecución de obras que han de realizarse en el inmueble sito en Paseo del Revellín núm. 12 de esta Ciudad, al objeto de mantenerlo en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato.

2.º Se concede al propietario-s del inmueble un plazo de audiencia de 10 días."

Habida cuenta de que D.ª María Dolores Ibáñez Rodríguez es de domicilio desconocido, a tenor de lo dispuesto en el art. 59.4 L.P.A.C., hágase público el anterior acuerdo mediante anuncio en el *Boletín Oficial* de la Ciudad.

Ceuta, 22 de mayo de 1995.- V.º B.º: EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: Basilio Fernández López.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA
Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Uno de Ceuta**

1.094 -D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: En los autos de Juicio de Faltas 337/94 seguidos por denuncia de D. Abdelghani Chabane por una falta de hurto, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta se acuerda notificar el auto de fecha 15-

9-94 a D. Abdelghani Chabane en el que en la parte dispositiva literalmente dice: Se declara el Sobreseimiento Provisional de las presentes actuaciones hasta tanto sea comunicado a este Juzgado el hallazgo del autor de la falta objeto del presente procedimiento.- Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciante D. Abdelghani Chabane, expido la presente en Ceuta, a veintidós de mayo de mil novecientos noventa y cinco.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.095 -D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Hace saber: En los autos de Juicio de Faltas 330/94 seguidos por denuncia de D. Rachid Ahdil Bohhot por una falta de hurto, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta se acuerda notificar el auto de fecha 15-9-95 a D. Rachid Ahdil Bohhot en el que en la parte dispositiva literalmente dice: Se declara el Sobreseimiento Provisional de las presentes actuaciones hasta tanto sea comunicado a este Juzgado el hallazgo del autor de la falta objeto del presente procedimiento.- Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciante D. Rachid Ahdil Bohhot, expido la presente en Ceuta, a veintidós de mayo de mil novecientos noventa y cinco.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

ADMINISTRACION DEL ESTADO

Delegación del Gobierno en Ceuta. Jefatura de Tráfico

1.096 -De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, 19 de mayo de 1995.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO.- Fdo.: María del Carmen Cerdeira Morterero.

Art.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.
510040292606	A. Fernández	45.043.569	Ceuta	13-04-95	15.000		RD 13/92	090.1
510040283721	E. García	45.045.182	Ceuta	20-04-95	75.000		D 130186	
510040292590	J. Benítez	45.047.917	Ceuta	13-04-95	15.000		RD 13/92	159
510100111910	M. Faddal	45.083.649	Ceuta	13-04-95	5.000		RDL 339/90	059.3
519040271982	H. Abdel Lah	45.084.232	Ceuta	02-05-95	50.000		RDL 339/90	072.3
510100108648	M. Mohamed	45.084.306	Ceuta	08-04-95	50.000		RDL 339/90	060.1
519040267360	F. Pacheco	45.086.260	Ceuta	02-05-95	50.000		RDL 339/90	072.3
510100110400	H. Odda	45.091.450	Ceuta	18-04-95	50.000		RDL 339/90	060.1
510040292710	M. Haddu	45.091.889	Ceuta	07-04-95	5.000		RDL 339/90	061.3
510040293167	A. Dris	45.095.066	Ceuta	20-04-95	10.000		RD 13/92	118.1
510040293180	A. Mohamed	45.095.827	Ceuta	20-04-95	25.000		RDL 339/90	060.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad sancionadora, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación

en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario, por delegación del Ministro de Justicia e Interior, ante el Director General de Tráfico, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ceuta, 19 de mayo de 1995.- LA DELEGADA DEL GOBIERNO.- Fdo.: María del Carmen Cerdeira Morterero.

Art.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

Expediente	Sancionado/a	Identificación	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.
510040272190	A. Chairi	03.235.177	Ceuta	07-03-95	8.000		RD 13/92	190.1
510040278180	M. Zarzoso	42.817.924	Ceuta	21-02-95	25.000		RD 13/92	091.2
510040286588	N. Carreto	45.067.251	Ceuta	15-01-95	75.000		D 130186	
510040276881	A. Mohamed	45.075.464	Ceuta	14-02-95	5.000		RDL 339/90	061.3
510040273648	M. Mohamed	45.077.882	Ceuta	12-03-95	15.000		RD 13/92	118.1
510040256470	A. Mohamed	45.089.354	Ceuta	24-02-95	50.000		RDL 339/90	060.1
510040290634	M. Abderrahmán	45.091.916	Ceuta	08-02-95	15.000		RD 13/92	118.1
510100103500	S. Rachid	45.096.623	Ceuta	20-03-95	50.000		RDL 339/90	060.1
510100106809	M. Mustafa	99.013.104	Ceuta	24-02-95	25.000		RDL 339/90	060.1

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Números Uno de Ceuta

1.097.- D. José María Piñero Bustamante, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta, hace saber:

Que los autos de Juicio de Faltas nº 438/94 seguidos contra D. Cristóbal López Marín y otro por una falta de malos tratos, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta se acuerda notificar la Sentencia de fecha 26-01-1994 a D. Cristóbal López Marín el fallo del tenor literal siguiente: Fallo que debo absolver y absuelvo a D. Salvador Albaba Quero y a D. Cristóbal López Marín de los hechos que se les imputan, declarando de oficios las costas causadas.

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciado D. Cristóbal López Marín, expido la presente en Ceuta a veintitrés de Mayo de mil novecientos noventa y cinco.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.098.- D. José María Piñero Bustamante, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta, hace saber:

Que los autos de Juicio de Faltas nº 413/94 seguidos contra D. Houriya Boudraa por una falta de malos tratos, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta se acuerda notificar la Sentencia de fecha 26-01-1994 a D. Houriya Boudraa el fallo del tenor literal siguiente: Fallo que debo absolver y absuelvo a D. Francisco González Benítez de los hechos que se le imputan, declarando de oficios las costas causadas.

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciado D. Francisco González Benítez, expido la presente en Ceuta a veintitrés de Mayo de mil novecientos noventa y cinco.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.099.- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta. Hace saber:

En los Autos de Juicio de Faltas nº 331/94 seguidos por denuncia de D. Hassan Zaidi, por una falta de lesiones se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta se acuerda notificar al auto de fecha 09-01-95 a D. Hassan Zaidi en el que en la parte dispositiva literalmente dice: Debía declarar y declaro extinguida la resp. criminal de los imputados en el presente procedimiento por prescripción de la falta de que vienen siendo acusados, decretando igualmente el archivo de las actuaciones.

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciante D. Hassan Zaidi, expido la presente en Ceuta a veintitrés de Mayo de mil novecientos noventa y cinco.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.100.- D. José María Piñero Bustamante, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta, hace saber:

Que los autos de Juicio de Faltas nº 339/94 seguidos contra Dª. Turia Mohamed Abdeslam por una falta de amenazas, malos tratos, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta se acuerda notificar la Sentencia de fecha 28-10-1994 a Dª. Turia Mohamed Abdeslam el fallo del tenor literal siguiente: Fallo que debo absolver y absuelvo a Dª. Turia Mohamed Abdeslam de los hechos que se le imputan, declarando de oficios las costas causadas.

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación de la denunciada Dª. Turia Mohamed Abdeslam, expido la presente en Ceuta a veintitrés de Mayo de mil novecientos noventa y cinco.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.101.- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta, hace saber:

Que los autos de Juicio de Faltas nº 121/94 seguidos contra D. Brahim Al Ambhararoui y D. Jaafar Lhioui El Ouahabi por una falta de C. O. P., se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta se acuerda notificar la Sentencia de

fecha 20-10-1994 a D. Brahim Al Ambhararaoui y D. Jaafar Lhioui El Ouahabi, el fallo del tenor literal siguiente: Fallo que debo absolver y absuelvo al denunciado D. Jaafar Lhioui El Ouahabi de la falta que se le venía imputando. Que debo condenar y condeno a D. Brahim Al Ambhararaoui como res. criminal de una falta C. O. P. tipificada en el art. 570.2 del Código Penal, a la pena de diez mil pesetas de multa con arresto sustitutorio de dos días, así como al pago de las costas causadas en el juicio.

Conforme.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciado D. Brahim Al Ambhararaoui y D. Jaafar Lhioui El Ouahabi, expido la presente en Ceuta a veintitrés de Mayo de mil novecientos noventa y cinco.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

1.102.- El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente en su Decreto de 19-04-95 ha dispuesto lo siguiente:

"Los Servicios Técnicos Municipales informan de la grave situación en que se encuentra el inmueble sito en C/ General Serrano Orive nº 15, en el que se han llevado a cabo determinados actos para subsanar deficiencias detectadas en informe técnico nº 178/94, de 03-02-94, subsistiendo, sin embargo, la obstrucción de la acometida del edificio a la red general de saneamiento. Indican asimismo que como consecuencia de la subsistencia de esta avería, el inquilino de la vivienda sótano no puede ocuparla, encontrándose alojado con familiares, y sin que el resto de los vecinos puedan abrir las ventanas del patio debido al olor que emana de las aguas estancadas.

Para subsanar esta deficiencia proponen los servicios técnicos municipales lo siguiente:

a) La aplicación de un grupo mixto de absorción-impulsión, para que absorviere el agua del patio y de las arquetas e intentara desatascar la acometida mediante el chorro rompedor de la manguera a presión.

b) En otro caso habrá de construirse una nueva acometida que conecte las arquetas del inmueble con la red general de saneamiento, presupuestada en 375.000.- pesetas.

Fundamentos Jurídicos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 245 del Real Decreto Legislativo 1/52 de 26 de Junio, (Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana) el Ayuntamiento tiene competencia para ordenar la ejecución de obras necesarias para que las edificaciones mantengan las debidas condiciones de seguridad y salubridad.

* El Artículo 95 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, establece la necesidad de apereibir al interesado antes de acudir a la ejecución forzosa de los actos administrativos.

Parte Dispositiva.-

Se ordena al propietario/s del inmueble sito en C/ General Serrano Orive nº 15, que en el plazo de 24 horas adopte alguna de las medidas que a continuación se citan con apereibiramiento de ejecución subsidiaria a su coste:

a) La aplicación de una grupo mixto de absorción-impulsión, para que absorviere el agua del patio y de las arquetas e intentara desatascar la acometida mediante el chorro rompedor de la manguera a presión.

b) En otro caso habrá de construirse una nueva acometida que conecte las arquetas del inmueble con la red general de saneamiento, presupuestadas en 375.000.- pesetas.

El Registro de la Propiedad informa los nombres de los titulares de la finca, desconociéndose el domicilio de los siguientes: D. Menahen Hachuel Abudarhan, D. Judah Hachuel

Aburdahán, Dª Perla Hachuel Serruya, D. Salomón Hachuel Serruya, D. Isaac Hachuel Serruya, D. León Hachuel Aburdahán y Dª Pilar Muñíz Gordo.

Atendido lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente acuerdo se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 24 de Mayo de 1995.- Vº Bº EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Basilio Fernández López.- EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.

1.103.- Este Ayuntamiento tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a cafetín moruno, en Capitán Claudio Vázquez, nº 29 a instancia de Dª Habiba Abel-Lah Ahmed, D.N.I. nº 45.086.435.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes se consideren afectados de algún modo para la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Ceuta, 23 de mayo de 1995.- Vº Bº EL ALCALDE-PRESIDENTE.- EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.

1.104.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de las obras que a continuación se detalla:

Comercial Africana Ceuta, S. A. : Suministro de material informático con destino al Negociado de Actas (Expte. nº 45/93).

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, conforme a lo prevenido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

Ceuta, 25 de Mayo de 1995.- EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

1.105.- En los autos de Juicio de menor cuantía seguido ante este Juzgado bajo el número 213/94, a instancia de D. Luis Márquez Barrones y contra Maquinaria de Ceuta S. L., se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 86/95: Que estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, debo condenar y condeno a Maquinaria de Ceuta S. L. a que pague a D. Luis Márquez Barrones, la cantidad de 1.105.000 ptas, sin perjuicio en su caso de la compensación a que se refiere el fundamento de derecho primero, así como a los intereses legales correspondientes desde la fecha de la interpelación judicial y a las costas causadas en esta instancia. Notifíquese esta sentencia a las partes instruyéndoles de que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación, ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado Maquinaria de Ceuta S. L., cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en Ceuta a cinco de Mayo de mil novecientos noventa y cinco.- EL SECRETARIO.

1.106. - D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez de 1ª Instancia núm. 3 de los de la Ciudad de Ceuta. Hace saber: Que ante este Juzgado de mi cargo y bajo el núm. 396/92 se siguen autos de Juicio Ejecutivo en vía de apremio a instancia de Banco Exterior de España, representado en autos por la Procuradora Sra. Barchilón, contra D. Juan Sánchez García, Dª Carmen Rodríguez Martínez, D. Vicente Cayetano González y Dª María Pilar Ugarte Padilla, en reclamación de la cantidad principal de 3.663.723 pesetas más la de 1.800.000 pesetas que se calculan para gastos, intereses y costas, habiéndose acordado en resolución del día de la fecha sacar a pública subasta, término de 20 días y precio de 9.000.000 de pesetas que se corresponde a su avalúo, el bien embargado al demandado, que luego se dirá, con sujeción a las siguientes bases:

Condiciones:

Primera.- Para la Primera Subasta, se señala la audiencia del veintiséis de Septiembre de 1995 a las 11,30 de sus horas, ante el Negociado de Civil de este Juzgado, sito en la Primera Planta del Palacio de Justicia de Ceuta.

Segunda.- Todos los que quieran tomar parte en la misma, deberán consignar previamente y en la cuenta 1313/0000/17/0396/92 del Banco Bilbao Vizcaya la cantidad a que ascienda, al menos, el 20 por 100 del tipo del avalúo, expresándose en su caso el número de la finca por la que se desea licitar.

Tercera.- No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo realizarse las mismas por escrito en plica cerrada, a la que se acompañará necesariamente, resguardo acreditativo de haber realizado el ingreso prevenido en la condición segunda.

Cuarta.- Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a terceros.

Quinta.- Los Títulos de propiedad de los bienes embargados, suplidos en la forma que previene el Título XV de la Ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en Secretaría donde podrán ser examinados, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con los mismos y no tendrán derecho a exigir ningún otro, sin que se admita después del remate ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos.

Sexta.- Las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor -si las hubiere- continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante queda subrogado en las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.- Para el caso de que no hubiere postura admisible en la primera subasta, o se declare desierta, se señala la audiencia del veintisiete de Septiembre de 1995 y a la misma hora y lugar de la anterior con tipo de remate rebajado en un 25 por 100 de la primera, sirviendo al efecto todas las reglas establecidas en la misma.

Octava.- En el caso de no hubiere postura admisible en la segunda subasta o se declare desierta, se señala la audiencia del veintitrés de Octubre de 1995 y a la misma hora y lugar de las anteriores, sin sujeción a tipo, sirviendo las restantes condiciones establecidas en la regla anterior.

Bienes sacados a pública subasta.

Urbana.- Vivienda letra A, en la segunda planta alta del edificio radicado en Ceuta, calle Teniente Coronel Gautier núm. 30, con vuelta a la Avda. de Lisboa. Tiene una superficie útil de setenta y cuatro metros setenta y nueve decímetros cuadrados y construida de ciento un metros treinta y cuatro decímetros cuadrados. Está distribuida en comedor-estar y cuatro dormitorios, cocina, cuarto de baño, vestíbulo, pasillo, terraza y galería. Linda según se mira desde la Avda. de Lisboa por la izquierda, con terrenos del ramo del Ejército y patio de luces; derecha con la vivienda letra B de esta planta, patio de luces y rellano de escaleras; y fondo con terrenos de la Iglesia.

Finca Núm. 11.363, inscrita al tomo 138, folio 26 vuelto del Registro de la Propiedad de Ceuta.

Y para su publicación en el Boletín Oficial del Estado, en el de esta Ciudad y en el tablón de anuncios de este Juzgado, libro el presente en la ciudad de Ceuta, a veintitrés de Mayo de mil novecientos noventa y cinco. Por ante mí de que doy fe.- EL MAGISTRADO-JUEZ. Fdo. : José Mª Pacheco Aguilera.- EL SECRETARIO. Fdo. : José Luis Gómez Medina.

1.107. - D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez de 1ª Instancia núm. 3 de los de la Ciudad de Ceuta. Hace saber: Que ante este Juzgado de mi cargo y bajo el núm. 173/94 se siguen autos de procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos a instancia de la Procuradora Sra. Herrero Jiménez en nombre y representación del Banco Español de Crédito S. A. contra D. Ramesh Bhagchand Saswani y Dª Geeta Ramesh Daswani y la finca hipotecada que luego se dirá, en reclamación de la cantidad principal de 80.360.214 pesetas, más intereses, indemnizaciones y costas en cuantía de 16.000.000 de pesetas.

En resolución del día de la fecha se acuerda sacar a pública subasta por precio que se reseñe en cada una, pactado en la escritura de hipoteca y término de veinte días, la finca que se describirá, con sujeción a las siguientes

Condiciones:

Primera.- Para la Primera Subasta, se señala la audiencia del cuatro de Septiembre de 1995 a las 11,30 de sus horas, ante el Negociado de Civil de este Juzgado, sito en la Primera Planta del Palacio de Justicia de Ceuta.

Segunda.- Todos los que quieran tomar parte en la misma, deberán consignar previamente y en la cuenta 1313/0000/18/0173/94 del Banco Bilbao Vizcaya la cantidad a que ascienda, al menos, el 20 por 100 del tipo del avalúo, expresándose en su caso el número de la finca por la que se desea licitar.

Tercera.- No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo realizarse las mismas por escrito en plica cerrada, a la que se acompañará necesariamente, resguardo acreditativo de haber realizado el ingreso prevenido en la condición segunda.

Cuarta.- Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a terceros.

Quinta.- Los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor (si los hubiere) continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de los mismos.

Sexta.- Para el caso de que no hubiere postura admisible en la primera subasta, o se declare desierta, se señala la audiencia del veintisiete de Septiembre de 1995 y a la misma hora y lugar de la anterior con tipo de remate rebajado en un 25 por 100 de la primera, sirviendo al efecto todas las reglas establecidas en la misma.

Séptima.- En el caso de no hubiere postura admisible en la segunda subasta o se declare desierta, se señala la audiencia del veintitrés de Octubre de 1995 y a la misma hora y lugar de las anteriores, sin sujeción a tipo, sirviendo las restantes condiciones establecidas en la regla anterior.

Bienes sacados a pública subasta.

1ª) Departamento número nueve.- Vivienda tipo C en la planta tercera, de la casa radcada en Ceuta, Avenida de la Marina Española, número catorce, con acceso a través del portal existente en el Pasaje Romero, escaleras generales y ascensor. Tiene dos puertas de entrada y una superficie construida de doscientos cinco metros con treinta y dos centímetros cuadrados. Se halla distribuida en salón-comedor, cinco dor-

mitorios, cocina, tres cuartos de baño, vestíbulo y distribuidor. Linda, según se mira desde la Avenida de la Marina Española, por la izquierda con finca de los herederos de D. Fernando García Pajárez; derecha con finca de D. José Coriat; frente con la Avenida de la Marina Española; y por el fondo con el pasaje de Romero, escaleras generales, rellanos de entrada y hueco de ascensor. Finca núm. 17.919, inscrita al Tomo 228, folio 36 del Registro de la Propiedad de Ceuta.

Responsabilidad.- Responde de 33.000.000 de pesetas de principal, de los intereses remuneratorios de un año al tipo pactado del diecisiete y medio por ciento anual, de los intereses moratorios de tres años, al tipo del diecinueve por ciento anual, de 6.600.000 pesetas para costas y gastos y de 3.300.000 pesetas para gastos extrajudiciales, o sea, por un total de 67.155.000 pesetas.

2º) Parcela de terreno, situada en el término municipal de Marbella (Málaga) en los Barronales, Partido de las Chapas, conocido por Pinares Verdes, también conocido por Coto de Correa. Ocupa una extensión superficial de novecientos veintisiete metros sesenta y tres decímetros cuadrados. Linda al Norte, con tierras de donde se segregó y carretera de la urbanización; al Este con terrenos de la finca de que procede, parcela núm. 23 de la urbanización Marbesa y zona de acceso que la separa de dicha parcela; y al Sur y Oeste, con la parcela núm. 21 de dicha urbanización. Dentro de su perímetro existe una casa de solo planta baja, distribuida en tres dormitorios, estar-comedor, cocina, cuarto de baño, otro aseo y terraza, ocupando una superficie construida de noventa y tres metros trece decímetros cuadrados, estando el resto destinado a jardín, acceso a anejos. Finca núm. 16.251, inscrita al tomo 318, folio 118 vuelto, del Registro de la Propiedad de Marbella.

Responsabilidad: Esta finca de 28.200.000 de pesetas de principal, de los intereses remuneratorios de un año al tipo pactado del dieciséis y medio por ciento anual, de los intereses moratorios de tres años al tipo del diecinueve por ciento anual, de 5.640.000 pesetas para costas y gastos judiciales y de 2.820.000 pesetas para gastos extrajudiciales, o sea, de un total de 36.660.000 pesetas.

3º) Vivienda unifamiliar construida sobre parte de la parcela de terreno señalada con el núm. 23, en la manzana B, en la urbanización Marbesa, partido de las Chapas, del término de Marbella (Málaga). Consta de una sola planta distribuida en porche de entrada, salón-comedor, cocina, un dormitorio, un cuarto de baño y otras dependencias, la vivienda ocupa una superficie cubierta y cerrada de ochenta y nueve metros y setenta decímetros cuadrados, más una superficie de porche cubierto de ocho metros y treinta decímetros cuadrados. Existe además construido sobre el terreno una piscina con una lámina de agua de setenta y dos metros cuadrados y una pista de tenis.

Linda por todos sus aires con la parcela sobre la cual está construida, estando destinado no ocupado por la misma a zona verde y jardín. Linda todo: al Norte, en línea de 29 metros 60 centímetros, con propiedad de D. Jorge Reina, al Este, en línea de 40 metros, con resto de la finca matriz, futura calle en proyecto por donde tendrá su acceso esta parcela; al Sur, en línea de 33 metros, 50 centímetros, con parcela 24; y al Oeste, en línea de 37 metros con la parcela núm. 21. La parcela ocupa una extensión superficial de 1.200 metros cuadrados. Finca núm. 8.163, inscrita al tomo 1.171, folio 221, Registro de la Propiedad de Marbella núm. 1.

Responsabilidad: Esta finca responde de 18.800.000 pesetas de principal, de los intereses remuneratorios de un año al tipo pactado del dieciséis y medio por ciento anual, de los intereses moratorios de tres años al tipo de diecinueve por ciento anual, de 3.760.000 pesetas para gastos y costas judiciales y de 1.880.000 pesetas para gastos extrajudiciales, o sea, un total de 24.440.000 pesetas.

Y para su publicación en el Boletín Oficial del Estado, en el de esta Ciudad y en el tablón de anuncios de este Juzgado, libro el presente en la ciudad de Ceuta, a veintidos de Mayo de mil novecientos noventa y cinco. Por ante mí de que doy fe.- EL MAGISTRADO-JUEZ. Fdo.: José M^a Pacheco Aguilera.- EL SECRETARIO. Fdo.: José Luis Gómez Medina.

1.108.- D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez de 1ª Instancia núm. 3 de los de la ciudad de Ceuta.

Hace saber: Que ante este Juzgado de mi cargo se siguen y bajo el número de registro 131/93, autos de Juicio Ejecutivo a instancia de Banco de Andalucía S. A., dirigido por el Letrado Sr. Otero Castillo representado por la Procuradora Sra. Israel Laredo, contra D. Alfonso Martín Díaz declarado en rebeldía en las presentes actuaciones, en las cuales y con fecha 04-04-95, recayó sentencia de remate que contiene el siguiente fallo:

"Mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes del ejecutado D. Alfonso Martín Díaz hasta hacer trance y remate de los mismos y con su producto entero y cumplido pago al actor Banco de Andalucía S.A. de la cantidad de 2.336.651 pesetas de principal, gastos e intereses pactados con expresa condena en costas al referido ejecutado.

Y poniendo en las actuaciones certificación de la presente, inclúyase en el Libro de Sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado, se le notificará en estrados del Juzgado y en el *Boletín Oficial* de esta ciudad, caso de que no se solicite su notificación personal, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde se libra la presente, haciéndole saber que contra la dicha sentencia podrá interponer recurso de apelación en cinco días contados a partir del siguiente a su publicación.

En la Ciudad de Ceuta, a veintitrés de Mayo de mil novecientos noventa y cinco. Por ante mí, de que doy fe.- EL MAGISTRADO-JUEZ. Fdo.: José María Pacheco Aguilera.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Luis Gómez Medina.

1.109.- D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez de 1ª Instancia núm. 3 de los de la ciudad de Ceuta.

Hace saber: Que ante este Juzgado de mi cargo se siguen y bajo el número de registro 147/93, autos de Juicio Ejecutivo a instancia de Banco Urquijo S. A., dirigido por el Letrado Sr. Guerrero Gallego representado por el Procurador Sr. Sánchez Pérez, contra D. Germán Pareja Holgado declarado en rebeldía en las presentes actuaciones, en las cuales y con fecha 17-03-94, recayó sentencia de remate que contiene el siguiente fallo:

"Mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes del ejecutado D. Germán Pareja Holgado hasta hacer trance y remate de los mismos y con su producto entero y cumplido pago al actor Banco Urquijo S.A. de la cantidad de 1.372.705 pesetas de principal, gastos e intereses pactados con expresa condena en costas al referido ejecutado.

Y poniendo en las actuaciones certificación de la presente, inclúyase en el Libro de Sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado, se le notificará en estrados del Juzgado y en el *Boletín Oficial* de esta ciudad, caso de que no se solicite su notificación personal, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde se libra la presente, haciéndole saber que contra la dicha sentencia podrá interponer recurso de apelación en cinco días contados a partir del siguiente a su publicación.

En la Ciudad de Ceuta, a veintitrés de Mayo de mil

novcientos noventa y cinco. Por ante mí, de que doy fe.- EL MAGISTRADO-JUEZ. Fdo.: José María Pacheco Aguilera.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Luis Gómez Medina.

1.110.- D. José María Pacheco Aguilera, Magistrado-Juez de 1ª Instancia núm. 3 de los de la ciudad de Ceuta.

Hace saber: Que ante este Juzgado de mi cargo se siguen y bajo el número de registro 177/93, autos de procedimiento judicial sumario a instancia de la Procuradora Sra. Toro Vilchez en nombre y representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra D. Sebastián Jiménez Flores y Dª Manuela Sánchez Sierra y la finca hipotecada que luego se dirá en reclamación de la cantidad principal de 38.992.639 pesetas, más intereses, indemnizaciones y costas en cantidad de 21.200.000 pesetas.

En resolución del día de la fecha se acuerda sacar a pública subasta por precio de 65.000.000 de pesetas, pactado en la escritura de hipoteca y término de veinte días, la finca que se describirá con sujeción a las siguientes

Condiciones

Primera.- Para la Primera Subasta, se señala la audiencia del veintiséis de Septiembre de 1995 a las 12,30 de sus horas, ante el Negociado de Civil de este Juzgado, sito en la Primera Planta del Palacio de Justicia de Ceuta.

Segunda.- Todos los que quieran tomar parte en la misma, deberán consignar previamente y en la cuenta 1313/0000/18/0177/93 del Banco Bilbao Vizcaya la cantidad a que ascienda, al menos, el 20 por 100 del tipo de avalúo, expresándose en su caso el número de la finca por la que se desea licitar.

Tercera.- No se admitirán posturas que no cubran el total del avalúo, pudiendo realizarse las mismas por escrito en plica cerrada, a la que se acompañará necesariamente, resguardo acreditativo de haber realizado el ingreso prevenido en la condición segunda.

Cuarta.- Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a terceros.

Quinta.- Los autos y certificación del registro a que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor -si las hubiere- continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta.- Para el caso de que no hubiere postura admisible en la primera subasta, o se declarare desierta, se señala la audiencia del veinte de Octubre de 1995 y a la misma hora y lugar de la anterior con tipo de remate rebajado en un 25 por 100 de la primera, sirviendo al efecto todas las reglas establecidas en la misma.

Séptima.- En el caso de no hubiere postura admisible en la segunda subasta o se declarare desierta, se señala la audiencia del 14 de Noviembre de 1995 y a la misma hora y lugar de las anteriores, sin sujeción a tipo, sirviendo para la misma las condiciones establecidas en la regla anterior.

Bienes sacados a pública subasta.

Urbana.- Nave destinada a almacén de mercancías propias, de obra de albañilería, de una sola planta, que ocupa una superficie de 480 metros cuadrados, de los 1.200 metros que ocupa la parcela donde está construida destinándose el resto, o sea 720 metros cuadrados, a un amplísimo patio. Se halla dotada de los servicios correspondientes; y linda: al frente, en una línea de cincuenta metros con calle dentro de la parcela situada en la zona de la explanada del muelle Cañonero Dato; a la derecha entrando, en línea de 24 metros, con otra calle dentro de la misma parcela; izquierda en igual línea de 24

metros, con otra calle dentro de la misma parcela; y por el fondo en línea de 50 metros con otra calle dentro de la expresada parcela.

Finca núm. 11.525, inscrita al tomo 142, folio 8, inscripción 2ª, folio 8 del Registro de la Propiedad de Ceuta.

Y para su publicación en el Boletín Oficial del Estado, en el de esta Ciudad y en el tablón de anuncios de este Juzgado, libro el presente en la ciudad de Ceuta, a veintitrés de Mayo de mil novecientos noventa y cinco. Por ante mí de que doy fe.- EL MAGISTRADO-JUEZ. Fdo.: José Mª Pacheco Aguilera.- EL SECRETARIO. Fdo.: José Luis Gómez Medina.

1.111.- En virtud de lo acordado en los autos de Juicio Verbal seguido ante este Juzgado bajo el nº 35/95 a instancia de D. Andrés Blasco Padilla contra D. Jesús Javier Anaya Avilés, D. Abdeslam Hamid Mohamed y el Consorcio de Compensación de Seguros, y siendo desconocido el domicilio de D. Abdeslam Hamid Mohamed, se le cita a fin de que comparezca ante este Juzgado en la audiencia del veintiséis de Junio a las 11,00 horas en que tendrá lugar la celebración del juicio verbal, previniéndole que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse, y caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a D. Abdeslam Hamid Mohamed, expido el presente en Ceuta a veintidós de Mayo de mil novecientos noventa y cinco.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

1.112.- En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cuatro de Ceuta, de conformidad con la propuesta de providencia dictada con esta fecha en los autos de Juicio Ordinario de Menor Cuantía núm. 75/95, seguidos a instancia de D. David Benhamú Corcia, representado por la procuradora Dª Ingrid Herrero, contra Cia. Mercantil Muna S. L. por medio del presente se emplaza a la demandada referida a fin de que en el término de diez días comparezcan en autos, personándose en legal forma, por medio de Abogado y Procurador, con la prevención de que si no comparecen serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, y que sirva de emplazamiento en forma a los demandados, expido el presente en Ceuta a veintidós de Mayo de mil novecientos noventa y cinco.- LA SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

1.113.- D. Juan Domínguez Berrueta de Juan; Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Número Dos de Ceuta;

hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen actuaciones por adopción bajo el número 202/94, a instancias de la Junta de P. de Menores y por parte de D. Sebastián Aguilera Maldonado y sobre el menor D. Juan Antonio García Abdeslam; y pasados los autos al M. Fiscal, éste emitió en su dictamen la necesidad de que compareciera el padre biológico, que parece ser tuvo su última residencia en el Puerto de Santa María (Cádiz), en la calle San Bartolomé nº 30, y encontrándose en la actualidad en paradero desconocido, por la presente se hace público para que cualquier persona que

supiera su paradero lo comunique a este Juzgado o pueda alegar lo que a su derecho interese, sobre la adopción pretendida. Y el citado padre biológico se llama D. José Antonio García Calvo, D.N.I. nº 31.305.405.

En Ceuta a diecisiete de Marzo de mil novecientos noventa y cinco.- EL MAGISTRADO-JUEZ.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

1.114.- En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, recaída en los autos de Juicio de Menor Cuantía núm. 538/93, se notifica a la entidad demandada Compañía Mercantil "Cerámica El Tarajal S. A.", la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

El Ilmo. Sr. D. Juan Ignacio Pérez de Vargas Gil, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción número Cuatro de los de esta Ciudad; habiendo visto los autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, tramitados en este Juzgado bajo el ordinal nº 538/93, a instancia de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta, y, en su nombre y representación, la Procuradora de los Tribunales Dª Luisa Toro Vílchez, con la asistencia de la Letrada Sra. Arcas, contra la Compañía Mercantil "Cerámica El Tarajal S. A.", en situación procesal de rebeldía; sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda en su día formulada por la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta, contra Cia. Mercantil "Cerámica El Tarajal S. A.", debo condenar y condeno a esta última a que abone a la primera la cantidad de 2.281.784 pesetas de principal reclamado, más los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda y al pago de las costas y gastos de este litigio.

Notifíquese a las partes con la advertencia de los recursos que contra la misma cabe formular, deduciendo antes testimonio de la misma para su unión a los autos.

Así por esta mi sentencia que la pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la entidad demandada Compañía Mercantil "Cerámica El Tarajal S. A.", expido el presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de esta Ciudad, que firmo en Ceuta a dieciocho de Mayo de mil novecientos noventa y cinco.- LA SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

1.115.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 599/94 sobre lesiones, ha acordado notificar a D. Joafas Raissouni y a D. Abdelkader El Ouazzani Argaz, la sentencia dictada con fecha 14 de Marzo y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Joafas Raissouni y a D. Abdelkader El Ouazzani Argaz, de la falta origen de esta actuaciones, declarando de oficio las costas causadas. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y

firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta, a 23 de mayo de 1.995.
EL SECRETARIO.

1.116.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 761/94 sobre lesiones, ha acordado notificar a D. Mohamed Mazlassa, la sentencia dictada con fecha 8 de Mayo y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Mohamed Abdelnebi Abdeselam, de los hechos a que se contraía el presente juicio, declarando de oficio las costas causadas. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta, a 23 de mayo de 1.995.
EL SECRETARIO.

1.117.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 750/94 sobre hurto, ha acordado notificar a D. Abdelatah Sakim y a D. Mohamed Aoulad Simmouch, la sentencia dictada con fecha 24 de Abril y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Mohamed Aoulad Simmouch de los hechos a que se contraía el presente juicio, declarando de oficio las costas causadas. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta, a 23 de mayo de 1.995.
EL SECRETARIO.

1.118.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas 561/94 sobre lesiones, ha acordado notificar a D. Mohamed Farjan, la sentencia dictada con fecha 8 de Mayo y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Mohamed Farjan, de los hechos a que se contraía el presente juicio, declarando de oficio las costas causadas. Notifíquese esta resolución a quienes, según el encabezamiento de la misma, han sido parte, librándose para ello los despachos necesarios. Unase la presente al Libro de Sentencias de este Juzgado, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón. Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, en el plazo de 5 días, a partir de la última notificación que de la misma se haga.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta, a 23 de mayo de 1.995. EL SECRETARIO.

ADMINISTRACION DEL ESTADO Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

1.119.- Marcial Pérez Fernández, Secretario General de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta,

Certifica: Que la subdirección General de Recursos ha dictado las siguientes resoluciones en relación con actas levantadas por la Inspección de Trabajo a la empresa que a continuación se relaciona, que no ha podido ser notificada al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92 de 26-11-92.

Expte:	Empresa	Sanción
E-152/93	Cristóbal Morente Onieva	100.000

Se advierte a la empresa que las presentes resoluciones, agotan la vía administrativa, pudiendo no obstante, si se desean impugnar, interponer en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a veintidós de Mayo de mil novecientos noventa y cinco.- Vº Bº EL DIRECTOR PROVINCIAL. Fdo.: Francisco Herrera Clavero.- EL SECRETARIO GENERAL.

1.120.- Marcial Pérez Fernández, Secretario General de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta,

Certifica: Que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, ha dictado las siguientes resoluciones en relación con actas levantadas por la Inspección de Trabajo a las empresas que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92 de 26-11-92.

Expte:	Empresa	Sanción
E-021/95	Hamido Hamido Mohamed	100.100
E-027/95	Albacora S. A.	25.000
E-038/95	Electrificaciones Moloval S. L.	500.500

Se advierte a las empresas que en el plazo de un mes, contado partir del día siguiente al de la notificación de este documento, pueden presentar Recurso Ordinario contra las mismas, ante el Ilmo. Sr. Director General competente, en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el art. 114 de la Ley 30/92 de 26-11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a veintidós de Mayo de mil novecientos noventa y cinco.- Vº Bº EL DIRECTOR PROVINCIAL. Fdo.: Francisco Herrera Clavero.- EL SECRETARIO GENERAL.

ADMINISTRACION DEL ESTADO Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

1.121.- En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, recaída en los autos de juicio ejecutivo n.º 69/95, se notifica a MAOZ, S. L., D. Iñaki Ayestaran Otaegui, D.ª Itziar Olabeaga Elizalde, D.º Antonio Ortiz Estévez y D.ª María del Mar Seijas Vázquez, la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"D. Juan Ignacio Pérez de Vargas Gil, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción Núm. Cuatro de Ceuta, ha visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo n.º 69/95, seguidos a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (Antes Caja Ceuta), representada por el Procurador D. Angel Ruiz Reina contra MAOZ, S. L., D. Iñaki Ayestaran Otaegui, D.ª Itziar Olabeaga Elizalde, D. Antonio Ortiz Estévez, D.ª María del Mar Seijas Vázquez, D. Hamido Mohamed Milud y D.ª Erhimo Mohamed Musa.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a MAOZ, S. L., D. Iñaki Ayestaran Otaegui, D.ª Itziar Olabeaga Elizalde, D. Antonio Ortiz Estévez, D.ª María del Mar Seijas Vázquez, D. Hamido Mohamed Milud y D.ª Erhimo Mohamed Musa, y con su producto, hacer entero y cumplido pago al actor Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (antes Caja Ceuta), de la cantidad de cuarenta y cinco millones cuatrocien- tas diez mil seiscientos veintidós pesetas (45.410.622 Pts.), importe del principal reclamado, gastos e intereses pactados, con expresa condena en costas a los referidos ejecutados.

Llévese certificación de la presente a los autos principales y archívese el original.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado, por escrito y con firma de Letrado y Procurador.

Así por esta mi sentencia, que será notificada personalmente a los demandados rebeldes, si lo solicita la parte actora dentro del quinto día, y, en otro caso, en la forma establecida en los artículos 282 y 283 de la L.E.C., juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en forma a MAOZ, S. L., D. Iñaki Ayestaran Otaegui, D.ª Itziar Olabeaga Elizalde, D. Antonio Ortiz Estévez y D.ª María del Mar Seijas Vázquez, expido el presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de esta Ciudad, que firmo en Ceuta.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

1.122.- D. Juan Domínguez Berrueta de Juan, Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Número Dos de los de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número de autos 153/95, se siguen actuaciones por demanda Hipotecaria del art. 131 L.H. a instancias de la Entidad Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, bajo la representación procesal del Procurador Sr. Reina, contra la Entidad Mercantil "Nabilan, S. A." y en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, el inmueble que al final se dirá, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado a las 13,00 h. en los días y bajo las condiciones que se indican:

En primera subasta: El día 17 de julio de 1995, por el tipo pactado en la escritura.

En segunda subasta: El día 4 de septiembre de 1995, con rebaja del 25% del Tipo.

En tercera subasta: El día 25 de septiembre de 1995, sin sujeción a Tipo.

Y si por alguna circunstancia no pudiera celebrarse en el día expresado quedará para el siguiente hábil a la misma hora.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

1.- No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.- Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la cuenta de Consignaciones de este Juzgado, sita en la Plaza de los Reyes BBV. S. A. cta. 1309/00153/95 el 20% del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a la licitación.

3.- Se podrán hacer posturas por escrito en pliego cerrado, previa consignación.

4.- Los autos y la certificación del registro de la Propiedad que se refiere la regla cuarta del art. 131 L.H. estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, continuando subsistentes las cargas o gravámenes si las hubiese, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado.

FINCA QUE SE SUBASTA

Urbana.- Parcela de terreno en el Campo exterior de esta ciudad, procedente de la señalada con el n.º 122, mide por segregación del resto trescientos treinta y un metros con once decímetros cuadrados, linda al Norte, Sur y Oeste con resto de donde fue segregada, de los herederos de los hermanos Guillén Ibáñez, hoy al Norte linda con la finca segregada; por el Este con la Crta. nueva que conduce a Benítez desde la Bda. San José. Y estando inscrita en el Registro de la Propiedad de Ceuta, al tomo 79, folio 91 Vto. finca n.º 4337, inscripción 4.º. Y siendo el tipo nueve millones doscientas ochenta mil pesetas Dado en Ceuta, a 23 de mayo de 1995.- EL SECRETARIO.

1.123.- D. Juan Domínguez Berrueta de Juan, Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Número Dos de los de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen actuaciones por demanda de Divorcio por la disposición quinta, a instancias de D. Juan Mejía Molina, representado por la Procuradora Sra. Susana Román, contra D.ª Isabel Galán López en paradero desconocido, y a efectos de poder emplazar a esta última, libro el presente y se hace público, para que se proceda a su emplazamiento, concediéndose 20 días, para contestar a la demanda, bajo los apercibimientos de Ley y en caso de no contestar a la demanda, se continuaría el procedimiento en rebeldía procesal.

Así lo comunico y hago público, en Ceuta, a veintidós de mayo de mil novecientos noventa y cinco.- EL MAGISTRADO-JUEZ.

1.124.- D. Juan Domínguez Berrueta de Juan, Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Número Dos de los de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen actuaciones por procedimiento Hipotecario del art. 131 L.H. y bajo el número de autos 175/95, a instancias de la Entidad Bancaria Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra la Entidad Mercantil Nabilan, S. A. (Viajes Dos Mares) y en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, el inmueble que al final se describe, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado a las 12,00 h. en los días y bajo las condiciones

que se indican:

En primera subasta: El día 17 de julio de 1995, por el tipo pactado.

En segunda subasta: El día 4 de septiembre de 1995, con rebaja del 25% del Tipo.

En tercera subasta: El día 25 de septiembre de 1995, sin sujeción a Tipo.

Y si por alguna circunstancia no pudiera celebrarse en el día expresado quedará para el siguiente hábil a la misma hora.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

1.- No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.- Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la cuenta de Consignaciones de este Juzgado, sita en la Plaza de los Reyes BBV. S. A. cta. 1309/00/0175/95 el 20% del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a la licitación.

3.- Se podrán hacer posturas por escrito en pliego cerrado, previa consignación.

4.- Los autos y la certificación del registro de la Propiedad que se refiere la regla cuarta del art. 131 L.H. estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, continuando subsistentes las cargas si las hubiese, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado.

FINCA QUE SE SUBASTA

Departamento número tres.- Local comercial en la planta baja de la casa radicada en Ceuta, C/ Mendoza, n.º 8 y 10, situado en el centro de dicho edificio con acceso directo por dicha calle. Se desarrolla en dos plantas, comunicadas interiormente por una escalera y se compone de dos naves diáfanas.

Tiene una superficie construida de doscientos veintisiete metros con sesenta y cuatro decímetros noventa centímetros cuadrados. Linda según se entra en él, por la izquierda con acceso a garaje planta baja y portal n.º 10, por la derecha con el portal n.º 8, por el fondo con planta baja de garaje, planta de garaje de entreplanta y cuarto de limpiezas de portales, y por el frente con la calle Mendoza, por donde tiene su entrada y con vacío sobre el mismo local y acceso a garaje de planta. E inscrita en el Registro Mercantil de Ceuta, en el tomo 199, folio 189, finca n.º 15.463. Y con el Tipo de treinta y tres millones quinientas veinte mil pesetas.

En Ceuta, a veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y cinco.- EL SECRETARIO.

ADMINISTRACION DEL ESTADO

Agencia Tributaria

Administración de Aduanas de Ceuta

1.125.- No habiéndose podido efectuar la notificación reglamentaria a D. Ahmed Chaib Amar, D.N.I. n.º 45.094.631-A, último domicilio conocido era en Bda. Juan Carlos I, barracón C-55 de esta ciudad, por medio de este edicto se le notifica que:

Por acuerdo de fecha 17 de marzo de 1995 el Sr. Interventor del Registro del Territorio Franco de Ceuta, como consecuencia a la infracción a los preceptos de la Ley de Importación Temporal de Automóviles, aprobada por Decreto 1814/64 en su artículo 15 que dio lugar a la instrucción del expediente n.º 116/92, ha impuesto una multa de 50.000 Ptas.,

previstas en el art. 15 del mismo texto legal. Dicha multa deberá ser ingresada en la c/c que esta Intervención tiene abierta en la Oficina Principal del Banco Exterior de España, sito en Paseo del Revellín, n.º 5 de esta ciudad en los siguientes plazos: hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior si esta notificación es efectuada entre los días 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, si la notificación se efectúa entre los días 16 y último de cada mes.

Contra este acuerdo podrá interponerse recurso de reposición ante esta Intervención o reclamación económico administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Local, ambos en el plazo de 15 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de la notificación.

Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos, interpuesto el económico-administrativo, no es posible el de reposición.- V.º B.º EL INTERVENTOR.- Fdo.: Rafael Ruix Alzuria.- EL JEFE DE EXPEDIENTES.

AYUNTAMIENTO DE CEUTA

1.126.- Intentada la notificación preceptiva a D. Mohamed Abselam Hamed, con D.N.I. n.º 45.091.137, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 9.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.

NOTIFICACION PROPUESTA DE RESOLUCION

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13.2 del Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, el Concejal Delegado de Circulación como instructor del expediente sancionador incoado por infracción del art. 140.a) de la Ley 16/1987 de 30 de julio de Ordenación de los Transportes Terrestres, ha formulado la propuesta de resolución que a continuación se transcribe.

"El Concejal Delegado de Circulación como instructor del expediente sancionador n.º 45.698 incoado a D. Mohamed Abselam Hamed por infracción del art. 140.a) de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Resultando que notificada la denuncia al conductor del vehículo D. Mohamed Abselam Hamed, este no ha presentado alegación alguna dentro del plazo legalmente establecido.

Resultando que el hecho denunciado, transportar viajeros el día 17 de noviembre de 1994 a las 12,25 horas sin título administrativo habilitante, no ha quedado desvirtuado.

Considerando que según determina el art. 143.1) de la Ley 16/1987 de 30 de julio de Ordenación de los Transportes Terrestres, la infracción cometida puede ser sancionada con multa de 20.000 a 40.000 Ptas.

Precede, a juicio de este Instructor elevar propuesta de imposición de multa de 20.000 Ptas. a D. Mohamed Abselam Hamed.

No obstante esta Alcaldía resolverá lo que estime procedente".

Lo que le notifico haciéndole saber que contra la misma podrá formular, de acuerdo con lo establecido en el art. 14.2 del citado Reglamento. Las alegaciones que estime pertinentes y acompañar los documentos que considere oportunos en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que durante el mismo plazo, directamente o por medio de representante

que reúna los requisitos exigidos en el art. 32 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá examinar el indicado expediente.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Rafael Lirola Catalán.

1.127.- El Ayuntamiento Pleno en Sesión extraordinaria celebrada el día 19-4-95, adoptó los siguientes acuerdos:

"1.º) Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle "Plaza Vieja Hachuel" (ED-4).

2.º) Someter el Estudio de Detalle a información pública durante 15 días, para que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones procedentes, mediante anuncio en el *Boletín Oficial* y publicación en uno de los diarios de mayor circulación".

Atendido que uno de los interesados afectados por el estudio de Detalle en los términos del art. 140.3 del Reglamento de Planeamiento aprobado por Real Decreto 2.159/78, de 23 de junio, es de ignorado domicilio, por el presente anuncio se hace público el anterior acuerdo a tenor de lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significándole que el expediente podrá ser examinado en la Unidad administrativa del Sector de Urbanismo de Este Ayuntamiento.

Ceuta, a 25 de mayo de 1995.- V.º B.º EL ALCALDE PRESIDENTE.- Fdo.: Basilio Fernández López.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

1.128.- La Alcaldesa Acctal. en su Decreto de 27-4-95 ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

La Policía Local denuncia que D. Ahmed Ahmed Mohamed Akali está realizando obras sin licencia en Costa Benzú.

Los Servicios Técnicos Municipales informan describiendo las obras que el interesado ejecuta sin permiso municipal, consistentes en "nueva construcción en planta baja, adherida a construcción matriz antigua", cuyo presupuesto de ejecución material es de 2.205.000 Ptas., sin posibilidad de legalizar al encontrarse en el ámbito de actuación del Plan Especial PR-5, sin aprobar hasta el momento.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

* El Ayuntamiento tiene atribuida la competencia para ordenar el cese inmediato de aquellos actos, como el que nos ocupa, que precisado de licencia se ejecutase sin ella, debiendo el interesado solicitar en el plazo de 2 meses (art. 250 RDL 1/92, de 26 de junio, Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbanística).

* Los hechos relatados en los antecedentes de esta Resolución son constitutivos de infracción urbanística, a tenor de lo previsto en el art. 261 T.R.L.S. en relación con el 242 del mismo Texto, susceptible de sanción con multa de hasta 30% del valor de las obras (30% de 2.205.000 Ptas.: 661.500 Ptas.), según determina el art. 269 T.R.L.S., resultando responsable de la infracción D. Ahmed Ahmed Mohamed Akali como promotor de aquellas.

* El órgano competente para resolver es la Alcaldía en virtud de lo dispuesto en el art. 275.1.a) T.R.L.S., pudiendo el presunto responsable reconocer voluntariamente su responsabilidad ante dicha autoridad, con los efectos previstos en el art. 8 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se ordena la inmediata paralización de las obras que D. Ahmed Ahmed Mohamed Akali está realizando sin permiso municipal en Costa Benzú, apercibiéndole al interesado que de no hacerlo, se procederá como medida cautelar a la retirada de los materiales de obra hasta el Almacén Municipal, su precintado, o su denuncia ante la jurisdicción penal por desobedecer la orden a que se refiere esta Resolución.

2.º.- Se incoa expediente relativo a obras sin licencia que D. Ahmed Ahmed Mohamed Akali realiza en Costa Benzú concediéndole al interesado un plazo de audiencia de 15 días.

3.º.- Se incoa expediente sancionador a D. Ahmed Ahmed Mohamed Akali, como presunto autor de infracción urbanística, designando como Instructor al Concejal Delegado de Servicios D. José Luis Fernández Medina y Secretaria a la Jefa del Negociado de Urbanismo D.ª Raquel Rúas Levy, que podrán ser recusados en cualquier momento del procedimiento. Se concede al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse".

Lo que pongo en su conocimiento significándole que los plazos concedidos en esta Resolución comenzarán a contar a partir del siguiente al de la recepción de este escrito.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 13.2 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

Atendiendo que D. Ahmed Ahmed Mohamed Akali es de ignorado domicilio por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 25 de mayo de 1995.- V.º B.º EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: Basilio Fernández López.- EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Rafael Flores Mora.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Tribunal Tutelar de Menores de Ceuta

1.129.- D. Fernando Tesón Martín, Magistrado-Juez-Unipersonal del Tribunal Tutelar de Menores de Ceuta.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Faltas n.º 2/95, contra D. Ahmed Abdel-Lah Ahmed Susi, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado citar al mencionado, cuyo paradero se desconoce, a fin de que asista a la celebración del juicio de faltas señalado que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Tribunal, el próximo día 16 de junio a las 10,30 horas de su mañana, haciéndole saber al denunciado que podrá comparecer asistido de Letrado si lo desea, que deberá concurrir con todas las pruebas de que intente valerse en el juicio y que no se suspenderá el mismo por su ausencia, así como que le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Ceuta, a veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y cinco.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

1.130.- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Núm. Uno de Ceuta.

Hace Saber: En los autos de Juicio de Faltas n.º 557/94 seguidos por denuncia de D. Ahmed Ahmed Ahmed por una falta de Accte. de Tráfico, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta se acuerda notificar el auto de fecha 11-11-94 a D. Ahmed Ahmed Ahmed en el que en la parte dispositiva literalmente dice: Se declara el Sobreseimiento Provisional de las presentes actuaciones hasta tanto sea comunicado a este Juzgado el hallazgo del autor de la falta objeto del presente procedimiento.

CONFORME EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciante D. Ahmed Ahmed Ahmed, expido la presente en Ceuta, a veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y cinco.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.131.- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Núm. Uno de Ceuta.

Hace Saber: En los autos de Juicio de Faltas n.º 610/94 seguidos contra D. Rabah Abdelmolit, por una falta de lesiones, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta se acuerda notificar el auto de fecha 29-12-94 a D. Rabah Abdelmolit el Fallo del tenor Literal siguiente: Que debía archivar y archivo el presente juicio de faltas, dado el carácter leve de las lesiones, practicándose las anotaciones oportunas en el Libro de Registro y previa vista del Ministerio Fiscal.

CONFORME.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciante D. Rabah Abdelmolit, expido la presente en Ceuta, a veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y cinco.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.132.- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Núm. Uno de Ceuta.

Hace Saber: En los autos de Juicio de Faltas n.º 556/94 seguidos por denuncia de D. Nucha Ahmed Aghziel por una falta de Accte. de Tráfico, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta se acuerda notificar el auto de fecha 11-11-94 a D. Nucha Ahmed Aghziel en el que en la parte dispositiva literalmente dice: Se declara el Sobreseimiento Provisional de las presentes actuaciones hasta tanto sea comunicado a este Juzgado el hallazgo del autor de la falta objeto del presente procedimiento.

CONFORME EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciante D. Nucha Ahmed Aghziel, expido la presente en Ceuta, a veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y cinco.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.133.- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Núm. Uno de Ceuta.

Hace Saber: En los autos de Juicio de Faltas n.º 626/94 seguidos por denuncia de P.L. 112 y 166 por una falta de lesiones, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta se acuerda notificar el auto de fecha 20-1-95 a D. Abselam Abdelasis en el que en la parte dispositiva literalmente dice: Se declara el Sobreseimiento Provisional de las presentes actuaciones hasta tanto sea comunicado a este Juzgado el hallazgo del autor de la falta objeto del presente procedimiento.

CONFORME EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciante D. Abselam Abdelasis, expido la presente en Ceuta, a

veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y cinco.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.134.- D. José María Piñero Bustamante, Secretario del Juzgado de Instrucción Núm. Uno de Ceuta.

Hace Saber: En los autos de Juicio de Faltas n.º 515/94 seguidos contra D. Mohamed Akhandaf, por una falta de amenazas, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta se acuerda notificar la Sentencia de fecha 8-3-95 a D. Mohamed Akhandaf el Fallo del tenor Literal siguiente.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a D. Mohamed Akhandaf de los hechos que se le imputan, declarando de oficio las costas causadas.

CONFORME.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciado D. Mohamed Akhandaf, expido la presente en Ceuta, a veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y cinco.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.135.- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Núm. Uno de Ceuta.

Hace Saber: En los autos de Juicio de Faltas n.º 526/94 seguidos por denuncia de D. Driss Zbakh por una falta de daños, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta se acuerda notificar el auto de fecha 17-11-94 a D. Driss Zbakh en el que en la parte dispositiva literalmente dice: Se declara el Sobreseimiento Provisional de las presentes actuaciones hasta tanto sea comunicado a este Juzgado el hallazgo del autor de la falta objeto del presente procedimiento.

CONFORME EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciante D. Driss Zbakh, expido la presente en Ceuta, a veinticu-

tro de mayo de mil novecientos noventa y cinco.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

1.136.- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Núm. Uno de Ceuta.

Hace Saber: En los autos de Juicio de Faltas n.º 487/94 seguidos por denuncia de D. Boukamoun Jalil por una falta de hurto, se ha dictado la siguiente resolución:

"Dada cuenta se acuerda notificar el auto de fecha 25-10-94 a D. Boukamoun Jalil en el que en la parte dispositiva literalmente dice: Se declara el Sobreseimiento Provisional de las presentes actuaciones hasta tanto sea comunicado a este Juzgado el hallazgo del autor de la falta objeto del presente procedimiento.

CONFORME EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva la cédula de notificación del denunciante D. Boukamoun Jalil, expido la presente en Ceuta, a veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y cinco.- EL MAGISTRADO-JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

ADMINISTRACION DEL ESTADO Delegación del Gobierno en Ceuta

1.137.- D. Joaquín Quílez Guerrero, domiciliado en C/ Real, 21, Ceuta.

Para su conocimiento le notifico que se encuentra a su disposición en este Centro, Unidad de Registro, su Licencia de Armas tipo E, debiendo retirarlo en el plazo de 10 días a partir de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 76 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Deberá aportar 745 Ptas. en Papel de Pagos del Estado en concepto de tasas.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Pedro García Vicente.

Normas de suscripción:

Las inscripciones al B.O. de Ceuta deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente. Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. 11701. Ceuta.

Las inscripciones al B.O. de Ceuta serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

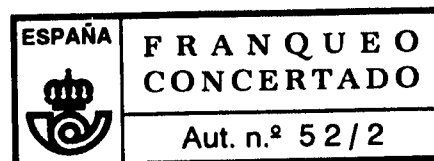
El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 29 de octubre de 1988, actualizadas en Sesión Ordinaria de 3-XI-93 son de:

- Ejemplar	245 pts.
- Suscripción anual	9.800 pts.
- Anuncios y Publicidad:	
1 plana	6.121 pts. por publicación
1/2 plana	3.060 pts. por publicación
1/4 plana	1.535 pts. por publicación
1/8 plana	825 pts. por publicación
Por cada línea.....	75 pts.

Las inscripciones serán gratuitas sólo para los centros oficiales que lo soliciten y previa autorización del Alcalde-Presidente.



Boletín Oficial de Ceuta
Ayuntamiento. Archivo. Plaza de Africa s/n. - 11701 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1-1958

Servicio de Publicaciones del Ayuntamiento
Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA